



Acuse de Recibo

PJ/UTAIP/094/09

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (LTAIP) y el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (RLTAIP) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información ante la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud:

16/10/2009 15:16

Número de folio:

00499409

Nombre o denominación social del solicitante:

FRANCISCA VIDAL

Nombre del representante:

Información que requiere:

A QUE SE DEVEN LOS ROBOS A CASA HABITACION EN LA COLONIA PRIMERO DE MAYO

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

SE HAN DADO VARIOS CASOS DONDE RENTO CASA QUE DELINCUENTES HAN ENTRADO DE DIA A SAQUEAR LAS CASAS

* No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

* Debe identificar con claridad y precisión la información que requiere, en el entendido que sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente (Art. 44 fracción III de la LTAIP)

Plazos de respuesta:

Respuesta positiva a la solicitud hasta 20 días hábiles: **13/11/2009**

según lo establecido en los artículos 48 de la LTAIP y 45 del RLTAIP.

Respuesta negativa a la solicitud hasta 20 días hábiles: **13/11/2009**

según lo establecido en los artículo 47 de la LTAIP y 44 del RLTAIP.

En caso de la inexistencia de la información solicitada se le notificará en un plazo no mayor a 15 días hábiles: **06/11/2009**

según lo establecido en los artículos 47 Bis de la LTAIP y 47 de la RLTAIP.

En caso de requerirle que aclare o complete datos de la solicitud de información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **23/10/2009**

según lo establecen los artículos 44 de la LTAIP y 41 del RLTAIP.

En caso de ampliación de plazo para responder a la solicitud de información se le notificará antes del: **13/11/2009**

según lo establecido en el artículo 48 de la LTAIP y 45 párrafo segundo del RLTAIP, el plazo se ampliará por 10 días hábiles más.

En caso de que esta Unidad de Acceso a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 5 días hábiles: **23/10/2009**

según lo establecido en los artículos 44, penúltimo párrafo, de la LTAIP y 49, segundo párrafo, del RLTAIP.

Cuando por negligencia u omisión no se dé respuesta en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información, el Sujeto Obligado queda emplazado a otorgar la información, en un periodo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del cumplimiento del plazo concedido para la respuesta positiva, según lo dispuesto por el artículo 49, segundo párrafo de la LTAIP.

Observaciones:

* Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Al solicitar información por vía electrónica está obligado, al recibirla, a dar acuse de recibo de la información, según lo dispone el artículo 52 de la LTAIP. El uso de la información es responsabilidad de la persona que la obtuvo, según lo dispone el artículo 3 último párrafo de la LTAIP.

identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Acceso a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información



Folio Infomex: 00499409
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/380/09
Interesado: Francisca Vidal.
ACUERDO DE NO COMPETENCIA.

Villahermosa, Tabasco a 20 de Octubre de 2009.

VISTOS: Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada el día dieciséis de octubre de dos mil nueve, a las quince horas con dieciséis minutos, correspondiéndole el **folio Infomex No. 00499409**, formulada por **FRANCISCA VIDAL** y registrada bajo el número de expediente PJ/UTAIP/094/2009, en la que requiere lo siguiente:-----

"A que se deben los robos a casa habitación en la colonia primero de mayo."-----

Al respecto, se emite el presente **Acuerdo de No Competencia del Poder Judicial del estado de Tabasco**:-----

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que habiendo sido analizada la solicitud de información de que se trata, esta Unidad de Acceso a la Información Pública hace del conocimiento de **FRANCISCA VIDAL**, que la **"Información solicitada no es competencia de este Poder Judicial"** por tratarse de otra instancia. -----

Se arriba a esa conclusión, toda vez que de la revisión y análisis del contenido de la solicitud número **00499409** del índice del Sistema Infomex, se advierte que la misma corresponde presentarla ante la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO**, en su calidad de sujetos obligados.-----



**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



En ese sentido, se contesta en los siguientes términos:-----

1) La solicitud formulada por **FRANCISCA VIDAL**, el dieciséis de octubre de dos mil nueve, con el número de folio 00499409 asignado por el Sistema Infomex Tabasco, deberá ser presentada ante la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO**, Sujetos obligados que se presume crean, administran y poseen la información de referencia. Es de indicarse que la información de dichos Sujetos Obligados puede ser consultada en las direcciones electrónicas: <http://ssp.tabasco.gob.mx/> y <http://www.pgjtabasco.gob.mx/>-----

2) O bien puede realizar dicha petición mediante la solicitud respectiva en el sitio Infomex Tabasco, en la dirección electrónica: <http://www.infomextabasco.org.mx/infomex/>, para los efectos legales correspondientes.-----

3) En vista de lo anterior, este Poder Judicial **no es competente para pronunciarse respecto a la citada solicitud, por no ser hechos propios de este Poder**, toda vez que conforme a las funciones que le compete resolver a este Poder, no se encuentra obligado a hacer un estudio socio-demográfico, que le permita determinar las causas por las que se cometen actos ilícitos. Lo anterior, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, en sus numerales 2, 3, fracción XII, inciso d), 6 fracción III; 43 y 49 párrafo segundo del reglamento de la ley invocada; en virtud de que este Poder únicamente tramita solicitudes de acceso a la información, **con respecto a la información que la propia Institución crea, administra y posee en función de las actividades que desarrolla**.-----

SEGUNDO: Asimismo se le informa a **FRANCISCA VIDAL**, que puede presentar su solicitud de acceso a la información, si lo desea nuevamente ante la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO**, para lo cual se le recomienda dar frecuente seguimiento a la misma.-----





Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información

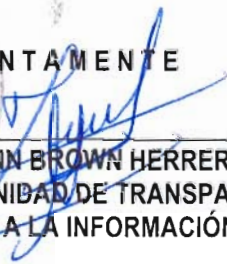


TERCERO: Toda vez que **FRANCISCA VIDAL** presentó su solicitud de acceso a la información por la vía electrónica denominada Sistema Infomex Tabasco, notifíquesele el presente acuerdo por el mismo medio, conforme a lo dispuesto por los artículos 39 fracción VI y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, 39 fracción II, del Reglamento de su Ley.-----

CUARTO: Hágase del conocimiento del solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, en sus artículos 59, 60 y 62, así como 51 y 52 de su Reglamento, podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo o formato o modalidad de entrega.-----

QUINTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada a través del presente acuerdo, en el Portal de Transparencia respectivo, tal como lo señala el Artículo 10 fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, y el decimosegundo de los Lineamientos Generales de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.-----

NOTIFÍQUESE, y guárdese para el archivo, como asunto total y legalmente concluido.-----


ATENTAMENTE

MAP. LILIANN BROWN HERRERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.c.p.- Archivo.
C.c.p.- Comité de Transparencia y Acceso a la Información.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RODOLFO CAMPOS MONTEJO



INSTITUTO TABASQUEÑO
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Martes 20 de Octubre de 20

Inicio

Seguimiento

Nueva Solicitud

Solicitudes en proceso

Reportes y Estadísticas

Público

Dependencias

Hits

Reporte Recurso de Revisión

Cerrar sesión

PROCESOS DE SOLICITUDES ITAIP

☒ Paso 1. Buscar mis solicitudes

☒ Paso 2. Resultados de la búsqueda

☒ Paso 3. Historial de la solicitud

Paso

Definir Plazos

Sujeto Obligado determina

tipo de gestión

Determina tipo de respuesta

Sujeto Obligado asigna la

solicitud a UAI

Información de no

competencia del Sujeto

Obligado

Fecha de Registro

16/10/2009

03:16:05 p.m.

16/10/2009

03:16:05 p.m.

20/10/2009

08:34:55 a.m.

20/10/2009

08:34:55 a.m.

20/10/2009

08:37:27 a.m.

Fecha Fin

16/10/2009

03:16:05 p.m.

20/10/2009

08:34:55 a.m.

20/10/2009

08:37:27 a.m.

20/10/2009

08:34:55 a.m.

20/10/2009

10:46:12 a.m.

Estado

Registrada

En Proceso

En Proceso

Registrada

INGRESAR

RESPUESTA

TERMINAL

Solicitante

FRANCISCA VIDAL

FRANCISCA VIDAL

FRANCISCA VIDAL

FRANCISCA VIDAL

FRANCISCA VIDAL

FRANCISCA VIDAL

Atendio

RODOLFO CAMPOS

MONTEJO

RODOLFO CAMPOS

MONTEJO

RODOLFO CAMPOS

MONTEJO

Información de no competencia del Sujeto Obligado

Datos generales

Folio 00499409

Solicitudes de Información

☒ (Mostrar Detalle...)

Información de no competencia del Sujeto Obligado

Hago de su conocimiento que este sujeto obligado no es competente para atender su solicitud, y en consecuencia me permito orientarlo de la manera siguiente:

Descripción de la respuesta terminal

Puede consultar en la secretaría de seguridad pública del estado en la dirección electrónica <http://ssp.tabasco.gob.mx/> y la procuraduría general de justicia del estado de tabasco en la página

Archivo adjunto de respuesta terminal

 UTAJP 094 2009 Robos a casa-habitación.pdf

Nombre del Titular de la Unidad Admva de Acceso a la Información

MAP, LILIANN BROWN HERRERA.

Cerrar